



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(06 de Mayo de 2016)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 427 del 11 de Noviembre DE 2015.

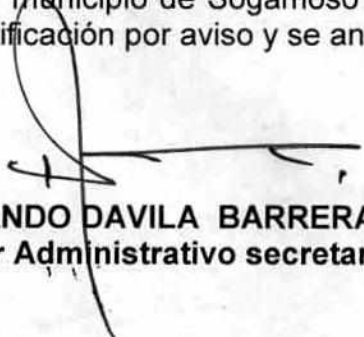
CODIGO DEL PREDIO: 000100010257000

CONTRIBUYENTES: SIERRA QUEMBA HORACIO , identificado con la cedula de ciudadanía No. 119787

DIRECCION: Predio ubicado en el Municipio denominado EL CAMPAMENTO VDA SIATAME

RECURSOS : Contra la resolución 427 del 11 de noviembre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar , por tanto , se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia , al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la pagina web del municipio de Sogamoso (Alcaldia) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .


HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

No.	0427	Fecha:	11 de Noviembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SIERRA QUEMBA HORACIO
NIT o CC:	119787
Predio Numero:	000100010257000
DIRECCION DEL INMUEBLE	EL CAMPAMENTO Vda SIATAM
DIRECCION DE COBRO	EL CAMPAMENTO Vda SIATAM

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que el Señor **SIERRA QUEMBA HORACIO** , identificado con la cedula de ciudadanía No. 119787, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100010257000, ubicado en el área rural del municipio de Sogamoso, denominado EL CAMPAMENTO Vda SIATAM.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

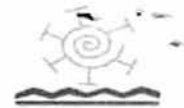
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0427** del 11 de noviembre de 2015

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1996	4.00	1,649,000	6,596	31,476	0	0	0	0	0	0	0	38,072
1997	6.50	2,188,000	14,222	64,934	0	0	0	0	0	0	0	79,156
1998	6.50	2,188,000	14,222	61,267	0	0	0	0	0	0	0	75,489
1999	6.00	2,396,000	14,376	58,964	0	0	216	0	0	0	0	73,556
2000	6.00	2,396,000	14,376	55,998	0	0	431	0	0	0	0	70,805
2001	6.00	3,931,000	23,586	87,008	0	0	708	0	0	0	0	111,302
2002	6.00	4,010,000	24,060	83,793	0	0	722	0	0	0	0	108,575
2003	6.00	4,150,000	24,900	81,581	0	0	747	0	0	0	0	107,228
2004	6.00	4,162,000	24,972	76,665	0	0	749	0	0	0	0	102,386
2005	6.50	4,266,000	27,729	82,269	0	0	555	0	0	0	0	110,553
2006	6.50	4,458,000	28,977	77,005	0	0	580	0	0	0	0	106,562
2007	6.50	4,636,000	30,134	72,699	0	0	603	0	0	0	0	103,436
2008	6.50	4,718,000	30,667	64,323	0	0	613	0	0	0	0	95,603
2009	7.00	5,103,000	35,721	63,767	0	0	714	0	0	0	0	100,202
2010	7.00	5,103,000	35,721	54,740	0	0	714	0	0	0	0	91,175
2011	7.00	5,103,000	35,721	46,373	0	0	714	0	0	0	0	82,808
2012	7.00	5,256,000	36,792	36,972	0	0	736	0	0	0	0	74,500
2013	6.00	22,254,000	133,524	82,267	0	0	2,670	0	0	0	0	218,461
2014	6.00	22,254,000	133,524	52,654	0	0	2,670	0	0	0	0	188,848
2015	6.00	22,922,000	137,532	14,476	0	0	2,751	0	0	0	0	154,759
TOTALES			827,352	1,249,231	0	0	16,893	0	0	0	0	2,093,476

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.